



MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE FILADELFIA

CAPITAL DEL XVII DEPARTAMENTO BOQUERÓN

"FÉ, TRABAJO, UNIDAD"

JUNTA MUNICIPAL

ORDENANZA N° 02/2010.

POR LA QUE SE REGLAMENTA LA APERTURA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS CASAS DE EMPEÑO EN EL DISTRITO DE FILADELFIA.

VISTO: el artículo 167° de la Constitución Nacional; la Ley 1.294/87, artículo 18 inc. k) y concordantes "Carta Orgánica Municipal"; la Ley 2.283/03 que regula la Constitución y Funcionamiento de las Casas de Empeño, y su modificatoria, Ley 2945/06.

CONSIDERANDO: Que, es oportuno y necesario reglamentar la Apertura y Funcionamiento de Casas de Empeño en el Distrito de Filadelfia.

POR TANTO;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FILADELFIA, REUNIDA EN CONCEJO ORDENA:

Art. 1°. ESTABLECER los siguientes requisitos para la habilitación de las Casas de Empeño en el Distrito de Filadelfia:

- a) Solicitud por Mesa de Entradas, que deberá estar acompañada por los siguientes documentos.
 - a. Fotocopia Cédula Identidad Civil del Interesado.
 - b. Fotocopia del Registro Único del Contribuyente.
 - c. Certificado de Libre Disponibilidad de Bienes.
 - d. Certificado de Depósito Bancario del 25% del Capital Declarado.
 - e. Certificado de propiedad del Inmueble, Contrato de Alquiler o Título.
- b) Caución monetaria equivalente al 25% del capital destinado para las operaciones de préstamo.
- c) Proveer al Cliente (Prestatario) un Contrato de Préstamo donde deberá constar lo siguiente:
 - a. Número de orden del préstamo.
 - b. Monto del préstamo.
 - c. Porcentaje de interés a cobrar.
 - d. Plazo del préstamo que no deberá exceder de 2 (dos) años.
 - e. Fecha del vencimiento.
 - f. Tipo de artículo prendado con detalles de las características técnicas.
 - g. Demás condiciones del Contrato.

